

SESIONES ORDINARIAS

2013

ORDEN DEL DÍA N° 2079

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Impreso el día 11 de junio de 2013

Término del artículo 113: 24 de junio de 2013

SUMARIO: **Incorporación** de un taller de contenidos sobre técnicas de primeros auxilios en los diseños curriculares de todas las universidades nacionales y privadas. Promoción. **Biella Calvet**. (743-D.-2013).

N. Oporto. – Horacio Pietragalla Corti. – Antonio S. Riestra.

INFORME

Dictamen de comisión**Honorable Cámara:**Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Biella Calvet, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para promover la incorporación de un taller con contenidos sobre técnicas de primeros auxilios en los diseños curriculares de todas las universidades nacionales y privadas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, aconseja por unanimidad la aprobación del siguiente

La Comisión de Educación al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Biella Calvet ha creído conveniente proceder a la modificación de la propuesta original, sin que por ello se alteren o modifiquen los justos y necesarios requerimientos planteados, haciendo suyos los fundamentos que lo acompañan.

*Adriana V. Puiggrós.***Proyecto de declaración**

FUNDAMENTOS

La Cámara de Diputados de la Nación

Señor presidente:

DECLARA:

Esta iniciativa forma parte de los proyectos referidos a la inclusión de contenidos en el currículo educativo de todas las universidades tanto nacionales como privadas que están en consideración de este Congreso.

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación promueva ante los organismos que correspondan la incorporación de un taller con contenidos referidos a técnicas de primeros auxilios e intensifique las acciones tendientes a la inclusión de la capacitación en técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP) en los diseños curriculares de todas las universidades nacionales y privadas.

Para ello solicitamos al Poder Ejecutivo que promueva acciones tendientes a la incorporación de contenidos referidos a técnicas de primeros auxilios en las universidades, así como también la reglamentación de la ley 26.835, de promoción y capacitación en las técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP) básicas, promulgada el 8 de enero de 2013 y que en su artículo 2° establece como finalidad la capacitación de los estudiantes del nivel superior.

Sala de la comisión, 28 de mayo de 2013.

Creemos que el conocimiento, la capacitación y la práctica en la universidad refuerzan la concientización y confianza en la aplicación de estas técnicas que con su empleo certero e inmediato podrían salvarse vidas.

Adriana V. Puiggrós. – Bernardo J. Biella Calvet. – Mara Brawer. – Margarita Ferrá de Bartol. – Andrea F. García. – Carlos E. Gdansky. – Griselda N. Herrera. – Ana M. Ianni. – Carmen R. Nebreda. – Mario

Consideramos asimismo que los alumnos universitarios se encuentran con una madurez suficiente como para comprender acabadamente el sentido de lo que se les intenta transmitir. Tengamos presente que en la reanimación cardiopulmonar, situación por la que todos

* Artículo 108 del reglamento.

podríamos pasar, se llegan a dar en mayor medida en el ámbito familiar donde el 80 % por ciento de casos de paros cardiorrespiratorios ocurren.

En esta oportunidad proponemos que sea en las universidades donde se planteen en forma de un curso o taller práctico los contenidos referidos a primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar (RCP).

Primeros auxilios se puede definir como las técnicas, métodos y procedimientos de carácter inmediato, limitado, temporal y llevados a cabo por alguien que no sea profesional médico, que recibe una persona víctima de un accidente o evento de salud súbito y que por su aplicación inmediata implica su importancia como tratamiento eficaz por ser la primera asistencia que ese paciente recibirá en la situación de riesgo de vida o de su salud.

Por su parte, resucitación cardiopulmonar –RCP– es el conjunto de maniobras que se llevan a cabo sobre una persona en caso de detención de su circulación de la sangre y que están destinadas a la oxigenación inmediata de los órganos vitales.

Este conocimiento puede ser incorporado a los contenidos curriculares de las distintas universidades en forma de un curso o taller que con una mínima carga horaria repercutiría en grandes beneficios en la salud y en la sociedad en general.

Señor presidente, la aplicación de esta iniciativa es coherente con varios proyectos de ley que se han presentado en esta Honorable Cámara y que están vigentes. Optamos por esta solicitud al Poder Ejecutivo, porque entendemos que estos temas se resuelven en distintos ámbitos; lo que no cabe duda es que su aplicación haría que la concientización de los alumnos

produzca en el mediano y largo plazo el descenso de la tasa de mortalidad por muerte súbita, la que en el presente representa la primera causa de muerte en todo el mundo, y la Argentina no es la excepción.

Estamos promoviendo con esta iniciativa una medida de política educativa de contenido preventivo en salud y con fuerte incidencia en la salud pública, por lo que solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación de este proyecto de declaración.

Bernardo J. Biella Calvet.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, promueva en el marco del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y ante los organismos que correspondan acciones tendientes a la incorporación de un taller con contenidos referidos a técnicas de primeros auxilios en los diseños curriculares de todas las universidades nacionales y privadas.

Que, asimismo, vería con agrado que el Poder Ejecutivo reglamente la ley 26.835, ley de promoción y capacitación en las técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP) básicas, promulgada el 8 de enero de 2013; en particular reglamente la promoción de acciones tendientes a capacitar a los estudiantes en las universidades nacionales y privadas, conforme lo establece la ley en los artículos 1° y 2° *in fine*.

Bernardo J. Biella Calvet.